

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEFENSORÍA PENAL
PÚBLICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
FINANCIERA ENTRE CONACE Y LA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DEL CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y
TABACO EN EL TRABAJO.

Santiago, 14 DIC 2010

Resolución Exenta N° 4000 /

VISTO:

1. Lo establecido en el Artículo N°7 de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
2. La Ley N° 19.880 de 2003 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.
3. Decreto Supremo N° 503 de fecha 04 de julio de 2008 del Ministerio de Justicia, que nombra a la Defensora Nacional, publicado en el Diario Oficial el 13 de agosto de 2008.
4. La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre trámites afectos y exentos de toma de razón.
5. El Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 683 de 1990 que crea el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, órgano asesor del Gobierno en materias de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas.
6. La Resolución Exenta N° 3282 de fecha 01 de diciembre de 2009, que aprueba el Plan de Acción para la Implementación de la Política de Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco en el Trabajo, de la Defensoría Penal Pública.
7. La Resolución Exenta N° 1657 de fecha 28 de mayo del 2010, que aprueba la Política de Prevención del Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y Tabaco en el Trabajo, para la Defensoría Penal Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Interior, por intermedio de CONACE, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

2. Que, la Defensoría Penal Pública y CONACE, firmaron un protocolo de cooperación de fecha 14 de diciembre del año 2006, cuyo objeto es la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, denominado "Trabajar con Calidad de Vida".



3. Que, para estos efectos, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y D.O. propuso como objetivo para el año 2010, sancionar y ejecutar un Programa de Prevención del Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y Tabaco en el Trabajo, en función de su convenio de Desempeño Individual de Alta Dirección Pública.

4. Que, para el cumplimiento de los objetivos fijados en el protocolo de cooperación entre CONACE y la Defensoría Penal Pública, ésta a partir de su política institucional, resolvió postular a los Fondos Concursables que CONACE dispuso para implementar el Programa de Prevención, por lo cual propuso un proyecto de prevención del consumo problemático de drogas en el ámbito laboral, denominado "Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública".

5. Que, para el cumplimiento del programa de Prevención e implementación de la Política de Prevención, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica de CONACE y la Defensoría Penal Pública, han acordado desarrollar e implementar en forma conjunta el proyecto mencionado en el punto 4 de esta Resolución, a través de la suscripción de un convenio de colaboración financiera entre las partes señaladas.

6. Que, el citado convenio de colaboración financiera, debe ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Financiera de fecha de 1° de septiembre de 2010 suscrito entre el Ministerio del Interior y la Defensoría Penal Pública, para la implementación del Programa para la Prevención de Drogas en el Ámbito Laboral denominado "Sensibilización acerca de la Política de Prevención de la Defensoría Penal Pública", cuyo texto es el siguiente:



JAA/MAG

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL

En Santiago de Chile, a 1° de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Defensoría Penal Pública, RUT N° 61.941.900-6, en adelante "DPP"

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rodrigo Ubilla Mackenney", is written over a circular stamp or seal.

representada, según se acreditará, por doña Paula Vial Reynal, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, N° 1449, pisos 5° y 8°, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Defensoría Penal Pública**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública (DPP)**".

El objetivo general de este proyecto es difundir la política de prevención de consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco y fortalecer la calidad de vida laboral en la Defensoría Penal Pública.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar a todos(as) los (las) funcionarios(as) acerca de la política de prevención del consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco de la "DPP".
- b) Alinear y asociar a los miembros del Comité Preventivo de la "DPP" y a los Encargados Regionales de RR.HH., en torno a los objetivos de la Política de Prevención del Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.
- c) Capacitar y orientar al Comité Preventivo de la "DPP" y a los Encargados Regionales de RR.HH., para que realicen ellos mismos en sus unidades de trabajo, actividades de acogida, asesoría y detección temprana, derivadas de la política de prevención.
- d) Fomentar y potenciar la inclusión de la familia en el ámbito de trabajo de cada funcionario(a).

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Defensoría Penal Pública**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral,



denominado "Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública".

CUARTO: La Defensoría Penal Pública, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 3 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento individualizado en cláusula duodécima, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la Defensoría Penal Pública, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa de dinero dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La Defensoría Penal Pública, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los tres meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Defensoría Penal Pública al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Defensoría Penal Pública, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si la Defensoría Penal Pública, hubiera recibido la entrega de alguna suma de dinero, estará obligada a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar se impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be "C. M. A.". The stamp is partially obscured by the signature and is mostly illegible.

forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio. Se entenderá por tal el incumplimiento de las obligaciones de la Defensoría Penal Pública relacionadas con la ejecución del proyecto.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Defensoría Penal Pública**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **Defensoría Penal Pública**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Defensoría Penal Pública**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece doña Paula Vial Reynal por la **Defensoría Penal Pública**, consta de su nombramiento como Defensora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 503, del Ministerio de Justicia, de 4 de julio de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.



DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE”.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Intranet institucional para conocimiento de todos los funcionarios y funcionarias de la Defensoría Penal Pública.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA NACIONAL


UAJ / DAN / RHDO / psh / msa

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL USO DE DROGAS EN EL TRABAJO Y LA FAMILIA, DENOMINADO "TRABAJAR CON CALIDAD DE VIDA"

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2006, entre el **Consejo Nacional Para el Control de Estupefacientes**, Rut. N° 60. 501.000 – 8, en adelante también "**CONACE**", por quien comparece su Secretaria Ejecutiva, doña María Teresa Chadwick Piñera, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, de la ciudad de Santiago, la **Defensoría Penal Pública**, Rut N° 61.941.900-6, representada por don Eduardo Sepúlveda Crerar, Defensor Nacional, ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 8°, de la ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente protocolo de colaboración:

PRIMERO: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, es un comité interministerial, radicado en el Ministerio del Interior, creado por Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, cuyo objetivo es asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción. Dentro de este marco, parte importante de su misión es la de fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también, prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional de Drogas 2003-2008 del Supremo Gobierno contempla entre sus objetivos específicos:

- a) Disminuir las prevalencias de consumo de drogas en personas que trabajan en instituciones públicas y privadas, y que éstas incorporen políticas y programas de prevención del consumo de drogas para los trabajadores y sus familias.
- b) Que la prevención del consumo de alcohol y drogas en el mundo laboral debe orientarse a incrementar los factores de protección y disminuir los de riesgo, identificando aquellos que son específicos del trabajo y sobre los cuales será indispensable intervenir.
- c) Que los programas que se implementen en el trabajo deben abordar el problema con una lógica preventiva más que de control, trabajando el tema con la organización en su conjunto y definiendo políticas consensuadas enmarcadas en las políticas de recursos humanos institucionales.



TERCERO: Por su parte y dentro del contexto mencionado, la Defensoría Penal Pública considera a su recurso humano como el más valioso y el eje central de la gestión. Por ello, realiza todos los esfuerzos para fortalecer el papel de cada uno de los integrantes de sus equipos de trabajo para lograr mantener una fuerza laboral integrada, comprometida, con sentido de pertenencia y altamente motivada.

CUARTO: Teniendo presente que las entidades comparecientes desean asumir responsabilidades comunes frente a la temática de la prevención del consumo de drogas, vienen en acordar lo siguiente:

- a) La Defensoría Penal Pública, implementará el programa de prevención denominado "Trabajar con Calidad de Vida", basado en un modelo de implementación de Política de prevención de consumo de drogas, en los trabajadores de la Institución y sus respectivas familias, en adelante la Política, el cual se realizará por un período de nueve meses a contar de la firma de este Protocolo.

Se deja constancia que la implementación del programa contempla las siguientes 3 etapas:

Primera etapa: Compromiso con la Dirección
Conformación del equipo coordinador
Capacitación del equipo coordinador
Diagnóstico inicial
Primera asesoría de CONACE

Segunda etapa: Sensibilización a la institución
Realización del taller (5 sesiones)
Segunda asesoría de CONACE
Realización de sesiones 6-7 (taller)

Tercera etapa: Escrituración de la política
Compromiso y diseño de difusión
Tercera asesoría de CONACE
Evaluación de la Política

- b) CONACE se compromete a asesorar y capacitar en terreno al equipo coordinador de la Defensoría Penal Pública en el abordaje de la problemática de las drogas, y en la implementación de la política propia para prevenir el uso de drogas en el trabajo y en la familia.
- c) CONACE se compromete a facilitar el material pedagógico necesario como manuales, material audiovisual y otros, en el proceso de capacitación e implementación de la Política.

QUINTO: Por su parte, la Defensoría Penal Pública se compromete a:

- a) Facilitar permiso y traslados pertinentes de los funcionarios que participan en la implementación del programa "Trabajar con Calidad de Vida".



- b) Asegurar el acceso de los profesionales del CONACE a las dependencias del servicio, y a los colaboradores que participen dando asesoría.
- c) Facilitar la participación de los colaboradores en la realización de las encuestas- diagnóstico consideradas en el programa.
- d) Garantizar el período de ejecución del programa a partir de la fecha de la firma de éste, y hasta el término del mismo.
- e) Garantizar el tiempo necesario a los integrantes del equipo coordinador, para el buen desarrollo del programa.
- f) Garantizar la divulgación y difusión del programa, con material propio y material de CONACE.
- g) Apoyar la evaluación periódica del proceso que haga el personal de CONACE.
- h) Garantizar la construcción de la Política de Prevención del Uso de Drogas en la Institución.

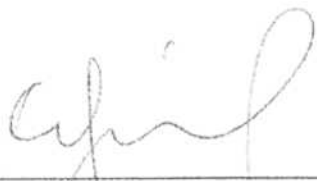
SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Protocolo de Colaboración, implicará el retiro del nombre de la entidad respectiva como participante del programa "Trabajar con Calidad de Vida".

SÉPTIMO: La Defensoría Penal Pública se compromete a desarrollar el programa dentro del plazo señalado en el presente instrumento.

OCTAVO: Este Protocolo de Colaboración regirá a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de nueve meses.

NOVENO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas o condiciones, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.

Firman el presente Protocolo de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.



Eduardo Sepúlveda Crerar
Defensor Nacional
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA



María Teresa Chadwick Piñera
Secretaria Ejecutiva
CONACE

